FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA N° FNGRD-SASI-002-2026

OBJETO: *"ADQUIRIR LA INFRAESTRUCTURA DE SWITCHES DE RED, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN, PARA ACTUALIZAR LOS COMPONENTES DE RED LOCAL Y DE ÁREA AMPLIA, MEJORANDO LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL IDEAM, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 9677-PPAL 001-162-2026 CELEBRADO ENTRE EL FNGRD Y EL IDEAM"*

BOGOTÁ D.C., ABRIL 2026

ASPECTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres somete a disposición de los interesados pliego de condiciones para la selección del contratista para ***"****ADQUIRIR LA INFRAESTRUCTURA DE SWITCHES DE RED, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN, PARA ACTUALIZAR LOS COMPONENTES DE RED LOCAL Y DE ÁREA AMPLIA, MEJORANDO LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL IDEAM, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 9677-PPAL 001-162-2026 CELEBRADO ENTRE EL FNGRD Y EL IDEAM"*

El presente pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como las eventuales adendas, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este proceso de selección. El FNGRD, se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones de acuerdo a la normatividad vigente pertinente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio del mercado, el proyecto de pliego de condiciones así como las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y sus respectivas respuestas; el pliego de condiciones definitivo y las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones y sus respectivas respuestas, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

2. Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

    - Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término, y de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda.
    - Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (iii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.

- Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
- Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos
- Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresa e irrevocablemente el FNGRD para verificarla.
- Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

El FNGRD recomiendan a los interesados en participar que:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD ni con la UNGRD.
- Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
- Diligenciar debida e integralmente los formatos.
- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

A. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser

entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico del FNGRD: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

El FNGRD se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

C. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al programa Presidencial "lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, 81) 5657649, (1) 5624128; fax (1) 3420592; la línea trasparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040, correo electrónico: en la dirección wbmaster@anticorrupción.gov.co , correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá D.C.

D. Notificaciones

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP II desde el momento de su publicación.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con al trámite del proceso de selección UNICAMENTE se recibirán a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FNGRD solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El FNGRD debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del Dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co).

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FNGRD, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo "(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."

Inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Que como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y

distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* que la gestión del riesgo es "*el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimento de dicha política.

Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas anteriores.

Bajo ese precepto, y atendiendo a que la ordenación del gasto del FNGRD se encuentra en cabeza del Director General de la UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, apoyándose para el efecto en las dependencias de la Entidad, conforme a las funciones que legalmente

le han sido asignadas a cada una, puntualmente las referentes al funcionamiento del Fondo. Asimismo, y bajo las facultades legales que con las que cuenta la Dirección General de la UNGRD, a través de distintos actos administrativos se han realizado algunas delegaciones sobre las actividades que se relacionan con la ordenación del gasto del Fondo, esto a fin de garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo al patrimonio autónomo administrado por Fiduprevisora S.A. a fin de dar cumplimiento a los objetivos de éste; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad ni los de la UNGRD.

La ley 1523 de 2012, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Adicionalmente, la Ley 1523 de 2021 en su artículo 3 estipula los Principios Generales que orientan la Gestión del Riesgo, los cuales son:

> *"**1. Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.*
>
> ***2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*
>
> ***3. Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*
>
> ***4. Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

5. Principio participativo: *Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.*

6. Principio de diversidad cultural: *En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.*

7. Principio del interés público o social: *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

9. Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

10. Principio de gradualidad: *La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

15. Principio de oportuna información: *Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas."*

Que conforme lo previsto en los numerales 4 y 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se establece: *"(…) 4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación" (…)"* y *"(…)7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre (…)."*

Que a su vez en el artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 establece en los objetivos del Sistema

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes entre otros:

> *"1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
> *2. Objetivos específicos:*
> *2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:*
> *a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
> *b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
> *c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
> *d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
> *e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia*"

Es de precisar que, en la Política Pública De Gestión Del Riesgo de Desastres se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

Que el territorio colombiano está expuesto a eventos de diferentes orígenes: 1. De origen hidrometeorológico (avenida torrencial, inundaciones, incendios forestales, ciclones tropicales, erosión costera, erosión fluvial); 2. De origen geológico (actividad volcánica, movimientos en masa, actividad sísmica y tsunami); 3. De origen tecnológico (químicos, eléctricos, mecánico y térmico). Cada profesional debe generar productos en los cuatro subprocesos de conocimiento para cada fenómeno para el desarrollo del SNGRD.

Que la recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y por ello, se requiere profesionales para la implementación del proceso de conocimiento del riesgo para implementar los subprocesos en cada uno de estos fenómenos.

Ahora bien, se sabe que fenómenos de variabilidad climática como el ENSO y en particular la fase La Niña, tiene incidencia en la dinámica hidrometeorológica nacional, por lo que se conoce que durante estas fases la ocurrencia de eventos de inundación en el país se incrementa. Es así como tan solo durante el evento La Niña 2010-2011 (DANE et al., 2011), 1.642.965 hectáreas a nivel nacional resultaron inundadas (esto en adición a las áreas que

periódicamente se inundan, las cuales corresponden a 1.212.965 ha), afectando los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca. En donde a su vez el sector más afectado fue el agropecuario. Igualmente, de acuerdo con el Registro Único de Damnificados, durante esta ola invernal se reportaron 647.017 familias afectadas y un potencial de personas damnificadas por las inundaciones superior a los 2 millones.

Así mismo, dentro de la más reciente fase La Niña (2021-2023), de acuerdo con el Consolidado de Emergencia Fenómeno compilado entre el 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022 de la UNGRD, se reportaron 3.569 eventos de emergencia, dentro de los cuales los eventos hidrometeorológicos fueron los principales generadores de eventos de emergencia y que dejaron mayor afectación.

Que, de acuerdo con los informes de temporada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD, 2023, para el período comprendido entre 1914 y el 15 de junio de 2023, se han reportado 18.486 inundaciones, configurándose en general el evento de mayor frecuencia de ocurrencia, y uno de los que mayores afectaciones provoca después de las avenidas torrenciales. Así mismo, las inundaciones tienen principal afectación en áreas de las regiones Andina, Caribe y Orinoquia.

De igual forma, el artículo 39 de la ley 1523 de 2012 establece que los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Respecto a lo anterior, el decreto 1807 de 2014 el cual reglamenta la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial establece una serie de insumos para los estudios básicos y detallados de los diferentes fenómenos hidrogeológicos, dentro de los cuales establece el análisis de la información disponible dentro de los cuales se plantea *"Recopilar y analizar la información contenida en el plan de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes".*

De igual manera en el informe para la revisión de mitad de período del Marco DE SENDAI PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, publicado en 2023, pone de manifiesto en las recomendaciones que:

> *"Desarrollar sistemas de alerta temprana de riesgos múltiples para anticipar y reducir los impactos de los desastres y los riesgos en cascada basados en escalas de tiempo.*
>
> *Desarrollar sistemas de información integrados para vigilar el agotamiento de los recursos naturales antes de alcanzar umbrales de peligro apoyando de este modo acciones preventivas y la reducción de riesgos probables.*

Ensayar nuevas formas de comunicar la información sobre riesgos y sus efectos para la gestión de riesgos y el desarrollo sostenible.

Desarrollar un panel de profesionales verdaderamente transdisciplinarios para ampliar la interfaz entre ciencia, política y práctica"

Que como se observa el nuevo enfoque del Gobierno Nacional plasma en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 como primer eje transformador el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, lo que implica la ordenación a través estudios de riesgo con visión de cuenca e incluir este tipo de acciones en los compromisos y accionar de las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, ha exteriorizado por escrito al ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la necesidad de adelantar la actualización tecnológica de algunos dispositivos de red, cruciales para el adecuado desempeño de los procesos de transmisión de datos interna y externa y para lo cual no cuenta con los recursos económicos para realizar la adquisición de los mismos.

En tal sentido, el IDEAM manifestó en comunicación No. 20251200160291 del 4 de noviembre de 2025 lo siguiente: *(…) En línea con lo anterior, es importante referir a usted nuestra preocupación, pues gran parte de estos equipos se encuentran en obsolescencia tecnológica, sin garantía y/o sin servicios de soporte vigentes por haber alcanzado su fin de vida útil, lo que representa un riesgo alto de indisponibilidad por falla, razón por la cual, el Instituto requiere la actualización de estos equipos a fin de garantizar un medio de transporte de datos e información eficiente, seguro y con adecuados niveles de soporte. Más allá de las dificultades presupuestales, recientemente fue reemplazado el switch de core, junto con los routers que enlazan las comunicaciones entre las áreas operativas, aeropuertos y la sede central, pero aún se requiere la actualización de un número importante de estos dispositivos (switches) (…).*

De acuerdo a lo anterior, se plantea la adquisición e instalación de dispositivos de red de datos, en la sede central del IDEAM y sus sedes regionales alrededor del país y el laboratorio de calidad ambiental en la ciudad de Bogotá.

De otra parte, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coincide en que el apoyo a las entidades territoriales para actividades de monitoreo del riesgo son una oportunidad importante de fortalecimiento al Sistema Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y por tanto, es posible contribuir a través del mismo con la adquisición e instalación de los dispositivos de red (switches) para apoyar el fortalecimiento institucional del IDEAM en pro de la identificación de escenarios de riego y el monitoreo del riesgo a nivel nacional.

El ordenador del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora – FNGRD, celebró el convenio No. 9677-PPAL001-162-2026, con EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM, perfeccionado el 28 de enero de 2026, con acta de inicio el 06 de febrero de 2026, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos*

para Fortalecer el monitoreo y la comunicación del riesgo para el SNGRD como parte de los subprocesos del conocimiento del riesgo, con el objeto de contar con comunidades preparadas para reaccionar a los efectos causados por la variabilidad climática y el cambio climático, en la búsqueda de los objetivos del SNGRD y el FNGRD." y para el mismo se definió el siguiente alcance:

1. ***Generación oportuna y continua de datos e información para el SNGRD.***
- *Transmisión satelital de datos de las estaciones automáticas.*
- *Sostenibilidad técnica y mantenimiento de radares meteorológicos del IDEAM.*
- *Mecanismo de transmisión alternativo para datos de radar.*
- *Automatización de estaciones para Alertas tempranas (aporte a meta Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés)*
- *Mejoramiento de generación de productos derivados de datos de radar.*

2. ***Fortalecimiento de los sistemas de captura, procesamiento y disposición de datos e información hidrometeorológicos.***
- *Soporte, mantenimiento y mejoras de los sistemas de información y herramientas tecnológicas que soportan la generación y disposición de información al SNGRD.*
- *Soporte y mantenimiento de las plataformas tecnológicas que alojan los sistemas de información y herramientas tecnológicas que apoyan la generación y disposición de información al SNGRD.*

3. ***Generación de información hidrometeorológica y de alertas para la comunidad.***
- *Modelo de pronóstico probabilístico de densidad de descargas eléctricas.*
- *Herramienta de caracterización y seguimiento de ondas tropicales.*
- *Mejoramiento de alertas basadas en impactos orientadas al pronóstico de la amenaza por incendios de la cobertura vegetal y deslizamientos de tierra.*
- *Determinación y consolidación de las cotas de inundación de las estaciones pertenecientes a la red de alerta vinculada a la herramienta de software FEWS.*

4. ***Mejoramiento de productos de pronóstico hidrológico.***
- *Mejoramiento de campos de precipitación.*
- *Mejoramiento en las herramientas de pronóstico hidrológico en cuencas priorizadas.*
- *Modelación hídrica para escenarios de amenaza - Elaboración de escenarios de amenaza por inundación y otros fenómenos hidrometeorológicos amenazantes.*

5. ***Generación y disposición de productos para tiempo y clima.***
- *Ajuste y complementación del monitor de sequía, con la incorporación de nuevos índices de sequía y el ajuste de los ya existentes.*
- *Ajuste del Cubo de Datos en el periodo 1981 a la fecha con variables climáticas a nivel mensual, con mejores insumos en el cálculo y análisis de configuraciones.*

Que en la cláusula cuarta del mismo convenio se establece: "COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" en el numeral 5 *"Realizar, conforme al componente técnico suministrado por el IDEAM, la estructuración de los procesos contractuales derivados a que haya lugar en desarrollo del objeto del convenio"* y para cumplir los mismos se requiere la contratación de productos y/o servicios de tecnologías de información que aporten al

desarrollo de las líneas de alcance establecidas en el mismo.

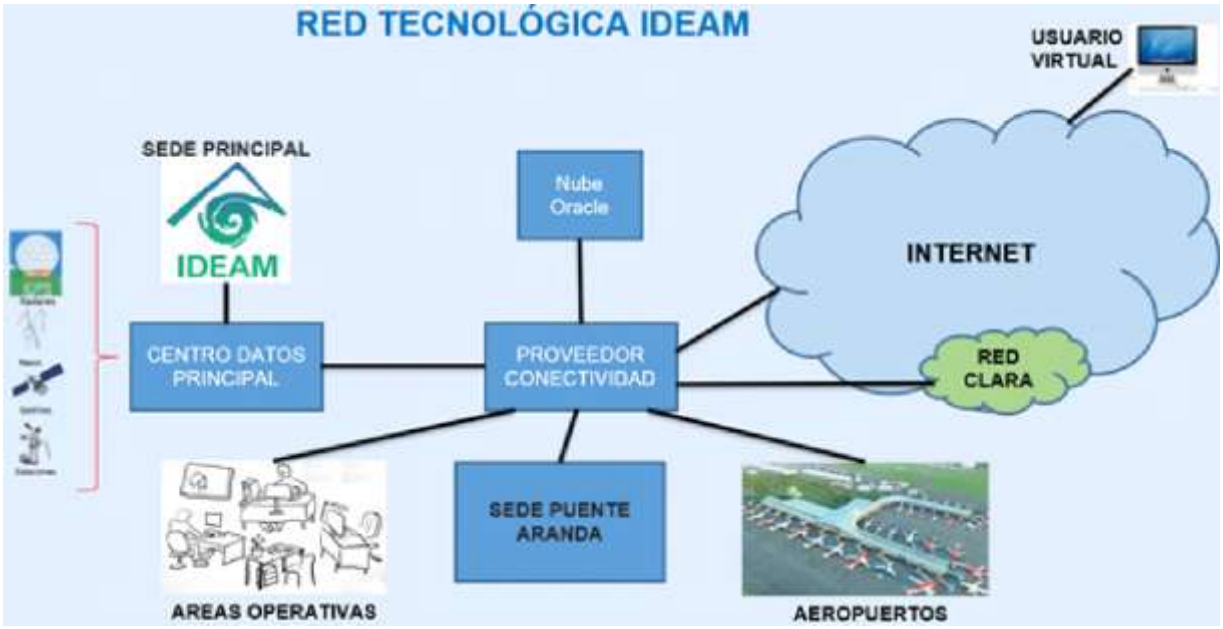
Para poder cumplir con estas acciones, se necesita adelantar los procesos de contratación derivada dirigidos a la ejecución del convenio, en los términos previamente descritos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para ejecutar la línea de acción: *"2. Fortalecimiento de los sistemas de captura, procesamiento y disposición de datos e información hidrometeorológicos."*, consagradas en el parágrafo de ALCANCE DEL OBJETO del CONVENIO No 9677-PPAL001-162-2026, es necesario adelantar los procesos de contratación derivada relacionados con los actividades asociadas al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para la disponibilidad y el acceso a datos e información generada por el IDEAM dentro de su misionalidad, de interés para el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM es una entidad que está conformada por 11 áreas operativas, una sede central y oficinas en algunos aeropuertos del país. Para tal efecto, se encuentra interconectada por una infraestructura de redes MPLS (conmutación de etiquetas multiprotocolo, por su sigla en inglés) hacia un nodo central ubicado en la ciudad de Bogotá.

Los servicios de conectividad Internet los presta RENATA – Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - e incluyen un enlace hacia servicios de red académica a nivel mundial (Red CLARA).

Esta infraestructura de red permite comunicación en tiempo real entre todas las sedes del Instituto, transferencia de grandes volúmenes de datos, tanto interna como externamente, contar con información oportuna y servir como medio de comunicación entre servidores. Esta infraestructura, sumada a los sistemas de información, componentes de data center, servicios tecnológicos y elementos de seguridad, entre otros, conforman el entorno tecnológico que se muestra en el siguiente diagrama, el cual resume la dimensión, alcance y complejidad de la plataforma del Instituto.



El IDEAM cuenta con un nodo central, ubicado en la ciudad de Bogotá, desde donde se gestiona el tráfico de cada una de las áreas operativas y aeropuertos. Esta topología en estrella permite que tanto la configuración como la seguridad sean gestionados de forma centralizada, garantizando cumplimiento de políticas de administración, control y seguridad informática.

La infraestructura de red del Instituto incluye un switch de core en alta disponibilidad que regula el tráfico entre VLAN's, switches de acceso, routers, red WLAN, transceivers, cableado estructurado, fibra óptica, patch panels, etc., además de contar con el software de una consola de administración nativa del fabricante para la gestión de red.

Debido a que la mayor parte de los equipos se encuentran sin garantía y/o servicios de soporte vigentes (EoS – end of sale) (ver tabla No. 1), lo que representa un riesgo alto de indisponibilidad por falla, el Instituto requiere la actualización tecnológica de estos equipos a fin de garantizar un medio de transporte de información eficiente, seguro y con adecuados niveles de soporte. En ese sentido, a través del proyecto GEF-CBIT, del cual el Instituto es el líder técnico, la Fundación Natura adquirió un switch de core marca FORTINET para el IDEAM, el cual fue adjudicado al proveedor Open Group S.A.S, mediante el Contrato de Suministro N° FN-001-25. Así mismo, El Instituto solicitó al proveedor de conectividad Internet Renata el reemplazo de sus routers en todas las sedes del IDEAM y se definieron las características para los switches de acceso, tanto en la sede central como en las áreas operativas.

Teniendo en cuenta que tanto el switch de core, como los routers y switches son componentes fundamentales para un flujo de información ágil y seguro en la red, se requiere la actualización de los switches en mención.

RELACION DE EQUIPOS SWITCH POR SEDE DE IDEAM

SEDE	PISO	NOMBRE	REFERENCIA	EoS (end of sale)	URL FABRICANTE
Principal Calle 25D # 96B -70 Bogota	PISO 2	IDEAM-23515	HP J9727A 2920-24G	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWAPiso2IDEAM-22522	HP J9729A 2920-48G	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWAPiso2IDEAM-22522	HP J9729A 2920-48G	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWAPiso2IDEAM-22522	HP J9729A 2920-48G	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWAPiso2IDEAM-22522	HP J9729A 2920-48G	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWAPiso2IDEAM-23513	HP J9726A 2920-24G	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWBPiso2IDEAM-22511	HP J9729A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWBPiso2IDEAM-22511	HP J9729A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWBPiso2IDEAM-22518	HP J9728A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWBPiso2IDEAM-22518	HP J9728A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	PISO 2	SWVozPiso2IDEAM-22512	cisco WS-C2960X-24TS-L	10/31/2023	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-2960-x-series-switches/eos-eol-notice-c51-744402.html
	Piso 3	SWAPiso3IDEAM-22514	HP J9729A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWAPiso3IDEAM-22514	HP J9729A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWAPiso3IDEAM-22514	HP J9729A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWAPiso3IDEAM-22514	HP J9729A 2920-48G-POE+	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWBPiso3IDEAM-22521	HP J9728A 2920-48G-POE	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWBPiso3IDEAM-22521	HP J9728A 2920-48G-POE	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWCPiso3IDEAM-22516	2920-24G-PoE+ J9727A	10/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 3	SWVozPiso3IDEAM-22524	cisco WS-C3750G-48TS	10/31/2018	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-3750-series-switches/eol_c51-686372.html
Puente Aranda Calle 42 Bogota	Piso 1	Switch_PuenteAranda01	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 1 Lab	Switch_PuenteAranda02	TrendNet TEG-S224	5/29/2014	https://www.trendnet.com/langsp/support/discontinued-products.asp?page=15
	Piso 1 Lab	Switch_PuenteAranda03	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
Villavicencio	Piso 1	Switch_Villavicencio01	CISCO 2960-24	10/31/2019	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-2960-series-switches/eos-eol-notice-c51-730121.html
Dutama	Piso 1	Switch_Dutama01	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 1	Switch_Dutama02	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
Bucaramanga	Piso 1	Switch_Bucaramanga01	TrendNet TEG-S224	5/29/2014	https://www.trendnet.com/langsp/support/discontinued-products.asp?page=10
	Piso 1	Switch_Bucaramanga02	3COM 3C17100A	30/12/2008	La marca ya no existe
Barranquilla	Piso 1	Switch_Barranquilla01	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
Ibague	Piso 1	Switch_Ibague01	CISCO 3750-48	09/24/2024	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-3750-series-switches/catalyst-3750-series-switches-eol.html
Neiva	Piso 1	Switch_Neiva01	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf
	Piso 1	Switch_Neiva01	D-LINK DGS-3100-24	09/30/2024	https://service.dlink.co.in/resources/EOL-Products-Without-Service.pdf
Pasto	Piso 1	Switch_Pasto_01	CISCO 3560-24	01/31/2018	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-3750-series-switches/eol_c51-686372.html
Medellin	Piso 1	Switch_Medellin01	CISCO 3560-24	01/31/2018	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-3750-series-switches/eol_c51-686372.html
Cali	Piso 1	Switch_Cali01	CISCO 3750-24	09/30/2024	https://www.cisco.com/c/en/us/products/collateral/switches/catalyst-3750-series-switches/catalyst-3750-series-switches-eol.html
Santa Marta	Piso 1	Switch_SantaMarta01	HP V1910-24G	8/31/2018	https://arubanetworking.hpe.com/assets/support/Aruba-Hardware-End-of-Sale-List.pdf

Tabla No. 1

En vista de la relevancia de la red lógica, a través de la cual se transmiten datos desde y hacia el Instituto, resulta de la mayor importancia garantizar óptimos tiempos de respuesta, administración centralizada, monitoreo permanente de cada una de las subredes, protección ante ataques y un uptime (tiempo al aire) acorde a las necesidades y misión institucional.

La actualización tecnológica de estos componentes permitirá al Instituto enfrentar de manera más efectiva los desafíos planteados, frente a la disponibilidad y oportunidad de la información a los grupos de interés en tiempos de cambio climático y contribuir de manera significativa a la seguridad y el bienestar de la población colombiana.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP)

Efectuada la respectiva validación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se constata que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple las especificaciones técnicas exactas,

ni el alcance integral de los bienes y servicios conexos (migración, instalación y puesta en producción de infraestructura Multigigabit) requeridos para satisfacer la presente necesidad misional. Por consiguiente, no resulta obligatoria ni procedente la adquisición por este medio.

TIENDA DE GRANDES SUPERFICIES

Respecto a la viabilidad de adquirir los bienes a través del instrumento de Grandes Superficies, se determina su inviabilidad jurídica y procedimental. De conformidad con el marco normativo vigente, el uso de este instrumento está restringido a contrataciones que no superen el tope de la modalidad de Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía de la Entidad). Dado que el presupuesto oficial estimado para este proyecto excede ampliamente dicho límite legal, la Entidad se encuentra facultada y obligada a adelantar el proceso mediante la modalidad de selección competitiva principal (Selección Abreviada por Subasta Inversa).

1.3 OBJETO

"Adquirir la infraestructura de switches de red, incluidos los servicios de instalación, configuración, migración y puesta en producción, para actualizar los componentes de red local y de área amplia, mejorando los servicios básicos de tecnologías de información del IDEAM, en el marco del convenio No. 9677-PPAL 001-162-2026 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM"

1.4 ALCANCE DEL OBJETO

Con base en la ficha técnica suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el presente proceso contractual, se establece el siguiente alcance:

El contratista deberá suministrar, entregar e implementar los equipos objeto del contrato en cada una de las sedes del Instituto, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo Técnico entregadas por el IDEAM y según la relación de sedes indicada en la Tabla No. 2 del presente documento.

AREA OPERATIVA IDEAM	CIUDAD	CANTIDAD
1	Medellín	1
2	Barranquilla	1
3	Villavicencio	1
4	Neiva	1
5	Santa Marta	1
6	Duitama	1
7	Pasto	1

AREA OPERATIVA IDEAM	CIUDAD	CANTIDAD
8	Bucaramanga	1
9	Cali	1
10	Ibagué	1
11	Bogotá	1
Puente Aranda	Bogotá	2
Sede Principal	Bogotá	16
TOTAL		**29**

2. Tabla No. 2

NOTA: Eventualmente podrán presentarse cambios de ubicación o de cantidades por sede, siempre dentro de las ciudades relacionadas en la tabla No. 2.

1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los artefactos y componentes que se van a adquirir, para suplir la necesidad de actualizar y mejorar la velocidad de conectividad de red.

El IDEAM está en proceso de adquisición de una Infraestructura de red de acceso para campus, enmarcada en una arquitectura de red de nueva generación, donde sea posible contar con un único plano de administración y visualización de la solución, así como poder soportar funcionalidades de seguridad en la arquitectura.

Los componentes deberán poder integrarse de forma nativa a la actual Solución SD-LAN para permitir funcionalidades de monitoreo, administración y seguridad, y soportar como mínimo las siguientes funcionalidades de la actual arquitectura de la entidad:

La solución SD-LAN deberá permitir integrar de forma nativa un sistema de monitoreo, administración y seguridad que sea compatible con el del switch core con el que cuenta la entidad.

Este deberá contar como mínimo con las siguientes funcionalidades:

• Vista absoluta y granular de toda la red, que esté en capacidad de monitorear equipos LAN y WLAN Campus de la misma forma que se hace actualmente para la arquitectura Core del DC (Data Center).
• Gestión del ciclo de vida de los dispositivos y demás componentes de red.
• Gestión de despliegues para nuevos dispositivos ZTP (“Zero Touch Provisioning” por sus siglas en Ingles).
• Permitir agregar dispositivos de Red de acuerdo con las necesidades de la entidad y así garantizar las capacidades y requerimientos de seguridad para nuevas implementaciones.
• Gestión automatizada de actualizaciones de versión de software de los dispositivos.
• Detección de eventos de seguridad de los equipos y dispositivos conectados mediante

Indicadores de compromiso para los componentes de la red LAN y WLAN Campus.
• Entrega de notificaciones sobre eventos anómalos en la red y alertas presentadas en la solución SD-LAN actual de la entidad.
• Integración con las herramientas de gestión y monitoreo de la entidad (inicialmente Zabbix) para el análisis de datos y detección de fallas en la red.
• Funcionalidades de validación de usuario, permitiendo identificar de manera oportuna aplicaciones usadas, usuarios, comportamiento y uso de la red.
• Detección automática de dispositivos, usuarios basados en grupos y asignación dinámica de VLANs y políticas básicas de seguridad.
• Debe permitir configuraciones masivas consistentes mediante plantillas.
• Debe tener la posibilidad de configurar perfiles dinámicos en los puertos de switch de tal forma que la detección automática de un dispositivo (basado en LLDP y atributos de fabricante OUI) permita aplicar el perfil deseado, que debe incluir IoT como mínimo.
• Debe permitir tener visibilidad de los niveles de servicio esperados, tales como throughput, salud del dispositivo, CPU, utilización de memoria, ancho de banda, detección de congestión, utilización de tráfico, bytes transferidos, consumo de potencia.
• Debe poder visualizar el inventario de dispositivos, topología y ubicación.
• Debe poder segmentar y perfilar los accesos de los diferentes dispositivos dependiendo de la VLAN en la que fue desplegado.
• Debe permitir a los administradores contar con recomendaciones a nivel de Red basadas en el monitoreo de la red mediante el uso de funcionalidades de AI/ML (inteligencia artificial / machine learning) de la entidad para las operaciones de día dos de la infraestructura.
• Debe estar en capacidad de generar reportes tanto de red como de seguridad para su análisis.
• Los switches deben incluir una plataforma de gestión única que tenga la capacidad de ver el estado de cada uno de los elementos de red a nivel LAN y WLAN a futuro, de manera que se genere unicidad y facilidad en la configuración de estos.

ITEM 1 – SWITCH DE ACCESO COBRE SEDE PRINCIPAL		
Característica: Solución de LAN campus para el IDEAM		
Denominación técnica: Switch de acceso cobre sede principal		
Cantidad: Ocho (8) equipos de acceso cobre		
Ítem	**Característica**	**Requerimiento técnico mínimo**
1.1	**Generalidades**	**Switch debe ser máximo de 1U de altura para instalar en un rack estándar 19 pulgadas.** **La solución debe encontrarse preferiblemente en el cuadrante de Líderes de Gartner en las versiones más recientes (año 2024 o superior) en *Wired/Wireless LAN Access Infrastructure*.** **Los equipos no deben ser refurbished (remanufacturados), deben ser nuevos y haber sido lanzados en los últimos dos años al mercado.** **La solución ofertada debe soportar dual stack (IPV4 – IPV6)**
1.2	**Características de hardware mínimas por equipo**	**Los equipos de acceso campus deben contar con lo siguiente:** • **Cuarenta y ocho (48) puertos 1 Gb RJ-45.**

		• **Cuatro (4) puertos SFP+ 10G.** • **Un (1) puerto de administración fuera de banda 10/100/1000 Base-T.** • **Un (1) puerto serial RJ-45.** **El oferente debe suministrar para los switch de acceso:** • **Treinta y dos (32) módulos (transceivers) SFP+ 10G.** • **Las fibras necesarias para desplegar las pilas requeridas en cada uno de los centros de cableado.** **No se aceptan transceivers homologados ni de terceros, deben ser de la misma marca de los Switch ofertados.** **Debe incluir los respectivos cables de poder por cada Switch.** **El Dispositivo para Campus debe incluir mínimo por cada equipo:** • **Procesador basado en la arquitectura del fabricante que permita garantizar las características de desempeño de los equipos en cuanto a conmutación y tasa de reenvío.** • **Memoria RAM mínimo de 1 Gb DDR4.** • **Memoria de almacenamiento flash mínimo de 256 Mb.** • **Conmutación de 170 Gbps por equipo, tasa de reenvío de 260 Mbps.**
1.3	**Energía**	**Debe soportar mínimo:** • **100-240V AC** • **Frecuencia 50-60 Hz.** • **Debe incluir fuente de poder redundante.**
1.4	**Protocolos**	**El equipo debe soportar como mínimo QoS:** • **Deberá soportar priorización de tráfico basada en 802.1p.** • **Deberá soportar priorización de tráfico basada en IP TOS/DSCP.** • **Deberá soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP.** **El equipo deberá soportar características de seguridad mínimas:** • **La solución debe poder desplegar controles de seguridad para el tráfico Este-Oeste y Norte-Sur en el campus, para poder detectar intentos de intrusión, malware entre otros comportamientos anómalos.** • **Bloque de Tráfico Intra-vlan**

		Deben soportar e incluir cómo mínimo funcionalidades en capa 2: • **Deberá soportar Link Aggregation estático.** • **Deberá soportar LACP.** • **Deberá soportar Spanning Tree.** • **Deberá soportar Jumbo Frames (9216).** • **Deberá soportar Auto-negociacion para la velocidad de los puertos y para Duplex.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1D MAC Bridging/STP.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP).** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP).** • **Deberá soportar la funcionalidad STP Root Guard.** • **Deberá soportar STP BPDU Guard.** • **Deberá soportar Edge Port / Port Fast.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1Q VLAN Tagging.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.3ad Link Aggregation con LACP.** • **IGMP snooping.** • **SNMPv2 MIB.** • **DHCP.** • **HTTP.** • **ICMP.** • **RADIUS for administrative authentication.** • **TACACS+ for administrative authentication.** • **802.1X port mode.** • **802.1X MAC-based mode.** • **802.1X MAC-based mode: Wakeon-LAN.** • **User-based (802.1X) VLAN assignment.** • **802.1x: priority for dynamic or egress VLAN assignment.** • **802.1X: MAB.** • **802.1X: MAB entry aging.** • **open-auth mode.** • **Support of the RADIUS accounting server Partial.** • **Support of RADIUS CoA and disconnect messages.** • **EAP pass-through.** • **SPAN.**
1.5	**Soporte**	**El soporte debe prestarse en sitio por tres (3) años mínimo.**
1.6	**Garantía**	**La garantía debe prestarse en sitio por tres (3) años mínimo.**

ITEM 2 – SWITCH DE CAMPUS MULTIGIGA		
Característica: Solución de LAN campus para el IDEAM		
Denominación técnica: Switch de acceso PoE sede principal		
Cantidad: Diez (10) equipos de acceso PoE MultiGiga		
Ítem	**Característica**	**Requerimiento técnico mínimo**
2.1	**Generalidades**	**Switch debe ser máximo de 1U de altura para instalar en un rack estándar 19 pulgadas.** **La solución debe encontrarse preferiblemente en el cuadrante de Líderes de Gartner en las versiones más recientes (año 2024 o superior) en *Wired/Wireless LAN Access Infrastructure*.** **Los equipos no deben ser refurbished (remanufacturados), deben ser nuevos y haber sido lanzados en los últimos dos años al mercado.** **La solución ofertada debe soportar dual stack (IPV4 – IPV6)**
2.2	**Características de hardware mínimas por equipo**	**Los equipos de acceso campus deben contar con lo siguiente:** • **Treinta y dos (32) puertos 1Gb/2.5Gb PoE.** • **Diez y seis (16) puertos 1Gb/5Gb PoE.** • **Un (1) puerto de administración fuera de banda 10/100/1000 Base-T.** • **Un (1) puerto serial RJ-45.** **El oferente debe suministrar para los switch de acceso:** • **Veinte (20) módulos (transceivers) 25Gb/10G SFP28 dual rate.** • **Las fibras necesarias para desplegar las pilas requeridas en cada uno de los centros de cableado.** **No se aceptan transceivers homologados ni de terceros, deben ser de la misma marca de los Switch ofertados.** **Debe incluir los respectivos cables de poder por cada Switch.** **El Dispositivo Campus MultiGiga debe incluir mínimo por cada equipo:** • **Procesador basado en la arquitectura del fabricante que permita garantizar las características de desempeño de los equipos en cuanto a conmutación y tasa de reenvío.** • **Memoria RAM mínima de 4 Gb DDR4.** • **Memoria de almacenamiento mínimo de 32 Gb SSD.**

		• **Conmutación de 720 Gbps por equipo, tasa de reenvío de 1000 Mbps.**
2.3	**Energía**	**Debe soportar mínimo:** • **100-240V AC** • **Frecuencia 50-60 Hz.** • **Debe incluir fuente de poder redundante.** • **Debe incluir mínimo dos (2) módulos de ventilación.**
2.4	**Protocolos**	**El equipo debe soportar como mínimo QoS:** • **Deberá soportar priorización de tráfico basada en 802.1p.** • **Deberá soportar priorización de tráfico basada en IP TOS/DSCP.** • **Deberá soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP.** **El equipo deberá soportar características de seguridad mínimas:** • **La solución debe poder desplegar controles de seguridad para el tráfico Este-Oeste y Norte-Sur en el campus, para poder detectar intentos de intrusión, malware entre otros comportamientos anómalos.** • **Bloque de Tráfico Intra-vlan** **Deben soportar e incluir cómo mínimo funcionalidades en capa 2:** • **Deberá soportar Link Aggregation estático.** • **Deberá soportar LACP.** • **Deberá soportar Spanning Tree.** • **Deberá soportar Jumbo Frames (9216).** • **Deberá soportar Auto-negociacion para la velocidad de los puertos y para Duplex.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1D MAC Bridging/STP.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP).** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP).** • **Deberá soportar la funcionalidad STP Root Guard.** • **Deberá soportar STP BPDU Guard.** • **Deberá soportar Edge Port / Port Fast.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1Q VLAN Tagging.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.3ad Link Aggregation con LACP.** • **IGMP snooping.** • **SNMPv2 MIB.** • **DHCP.** • **HTTP.**

		• **ICMP.** • **RADIUS for administrative authentication.** • **TACACS+ for administrative authentication.** • **802.1X port mode.** • **802.1X MAC-based mode.** • **802.1X MAC-based mode: Wakeon-LAN.** • **User-based (802.1X) VLAN assignment.** • **802.1x: priority for dynamic or egress VLAN assignment.** • **802.1X: MAB.** • **802.1X: MAB entry aging.** • **open-auth mode.** • **Support of the RADIUS accounting server Partial.** • **Support of RADIUS CoA and disconnect messages.** • **EAP pass-through.** • **SPAN.**
2.5	**Soporte**	**El soporte debe prestarse en sitio por tres (3) años mínimo.**
2.6	**Garantía**	**La garantía debe prestarse en sitio por tres (3) años mínimo.**

ITEM 3 – SWITCH DE ACCESO COBRE ÁREAS OPERATIVAS (CAMPUS)		
Característica: Solución de LAN áreas operativas para el IDEAM		
Denominación técnica: Switch de acceso cobre áreas operativas		
Cantidad: Once (11) equipos de acceso cobre		
Ítem	**Característica**	**Requerimiento técnico mínimo**
3.1	**Generalidades**	**Switch debe ser máximo de 1U de altura para instalar en un rack estándar 19 pulgadas.** **La solución debe encontrarse preferiblemente en el cuadrante de Líderes de Gartner en las versiones más recientes (año 2024 o superior) en *Wired/Wireless LAN Access Infrastructure*.** **Los equipos no deben ser refurbished (remanufacturados), deben ser nuevos y haber sido lanzados en los últimos dos años al mercado.** **La solución ofertada debe soportar dual stack (IPV4 – IPV6)**
3.2	**Características de hardware mínimas por equipo**	**Los equipos de acceso campus deben contar con lo siguiente:** • **Cuarenta y ocho (48) puertos 1Gb RJ-45 (al menos 24 puertos PoE).** • **Cuatro (4) puertos SFP+ 10G.** • **Un (1) puerto de administración fuera de banda 10/100/1000 Base-T.** • **Un (1) puerto serial RJ-45.**

		Debe incluir los respectivos cables de poder por cada Switch. **El Dispositivo para Campus debe incluir mínimo por cada equipo:** • **Procesador basado en la arquitectura del fabricante que permita garantizar las características de desempeño de los equipos en cuanto a conmutación y tasa de reenvío.** • **Memoria RAM mínima de 1 Gb DDR4.** • **Memoria de almacenamiento flash mínimo de 256 Mb.** • **Conmutación de 170 Gbps por equipo, tasa de reenvío de 260 Mbps.**
3.3	**Energía**	**Debe soportar mínimo:** • **100-240V AC** • **Frecuencia 50-60 Hz.** • **Debe incluir fuente de poder redundante.**
3.4	**Protocolos**	**El equipo debe soportar como mínimo QoS:** • **Deberá soportar priorización de tráfico basada en 802.1p.** • **Deberá soportar priorización de tráfico basada en IP TOS/DSCP.** • **Deberá soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP.** **El equipo deberá soportar características de seguridad mínimas:** • **La solución debe poder desplegar controles de seguridad para el tráfico Este-Oeste y Norte-Sur en el campus, para poder detectar intentos de intrusión, malware entre otros comportamientos anómalos.** • **Bloque de Tráfico Intra-vlan** **Deben soportar e incluir cómo mínimo funcionalidades en capa 2:** • **Deberá soportar Link Aggregation estático.** • **Deberá soportar LACP.** • **Deberá soportar Spanning Tree.** • **Deberá soportar Jumbo Frames (9216).** • **Deberá soportar Auto-negociación para la velocidad de los puertos y para Duplex.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1D MAC Bridging/STP.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP).** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP).** • **Deberá soportar la funcionalidad STP Root**

		Guard. • **Deberá soportar STP BPDU Guard.** • **Deberá soportar Edge Port / Port Fast.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.1Q VLAN Tagging.** • **Deberá soportar el estandar IEEE 802.3ad Link Aggregation con LACP.** • **IGMP snooping.** • **SNMPv2 MIB.** • **DHCP.** • **HTTP.** • **ICMP.** • **RADIUS for administrative authentication.** • **TACACS+ for administrative authentication.** • **802.1X port mode.** • **802.1X MAC-based mode.** • **802.1X MAC-based mode: Wakeon-LAN.** • **User-based (802.1X) VLAN assignment.** • **802.1x: priority for dynamic or egress VLAN assignment.** • **802.1X: MAB.** • **802.1X: MAB entry aging.** • **open-auth mode.** • **Support of the RADIUS accounting server Partial.** • **Support of RADIUS CoA and disconnect messages.** • **EAP pass-through.** • **SPAN.**
3.5	**Soporte**	**El soporte debe prestarse en sitio por tres (3) años mínimo.**
3.6	**Garantía**	**La garantía debe prestarse en sitio por tres (3) años mínimo.**

Para los ítems 1,2 y 3, se definen los servicios de garantía y soporte en los siguientes términos:

GARANTÍA y SOPORTE:

Los servicios de garantía y soporte de fabricante se deben prestar por un período mínimo de tres (3) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de los componentes de la solución. Las actividades de soporte se deben realizar en cada una de las sedes de la entidad donde se instalen los equipos adquiridos.

Durante el periodo en mención, se debe:

a. Disponer de una línea telefónica, directa correo electrónico y sitio web, para registro y seguimiento de las solicitudes de soporte, contando como mínimo con datos de fecha, hora, descripción del problema y número de caso. El número de caso

asignado se utilizará para identificar y hacer seguimiento a los incidentes reportados.

b. Contemplar sesiones remotas y atención en sitio (en caso de requerirse) en horario hábil y no hábil para atender todos los requerimientos de soporte técnico y funcional sobre la solución.

c. Brindar el soporte técnico en la modalidad siete días a la semana por veinticuatro horas al día a través de los canales de respuesta acordados entre las partes (7x24), durante el período de garantía. Los canales deben estar asociados al menos en dos (2) de las siguientes opciones: Contact Center, mesa de servicio en línea, llamada telefónica y correo electrónico.

d. En el evento que la atención del caso de soporte derive en la programación y ejecución de un mantenimiento correctivo, el tiempo máximo de atención en sitio es de doce (12) horas y el de reparación o sustitución es de setenta y dos (72) horas. Si una vez se ha realizado la reparación persiste la falla generando dos (2) casos de soporte adicionales, el equipo, elemento o accesorio deberá ser remplazado por otro equipo mínimo de las mismas características de marca, modelo y funcionalidades, quedando bajo el marco de la garantía ejecutar las actividades de instalación, configuración y migración de datos a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales a la entidad.

e. El servicio de soporte y garantía deberá incluir el suministro de repuestos originales y nuevos (no remanufacturados), así como las licencias, actualizaciones y configuraciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y la continuidad operativa de los equipos.

f. Tres (3) años con servicio de soporte y mantenimiento en sitio, incluyendo repuestos, licencias, actualizaciones, configuraciones, con garantía y reemplazo de partes de fábrica, esta última en modalidad 8x5xNBD (next business day)

g. El soporte en caso de falla física será prestado por el fabricante y/o proponente con personal debidamente certificado.

h. Administración de Incidentes. El objetivo primario de este proceso de soporte es restablecer los servicios que la Entidad tenga operando sobre los equipos cubiertos por este contrato y minimizar el impacto en tiempo de afectación de la falla.

1) Un incidente se define como un evento que está afectando o puede afectar uno o más servicios del IDEAM.
2) Para la atención de los incidentes generados por una falla en los equipos bajo contrato, el proveedor realizará la identificación de la falla, la aislará y recuperará

el servicio afectado. La atención se realizará vía telefónica y/o con acceso remoto a la plataforma en cuestión o en sitio en caso de ser necesario. Para este servicio el IDEAM garantizará el acceso remoto a los equipos.

3) El contratista debe contar con el soporte técnico integral para resolver cualquier falla de hardware y software con el esquema de reemplazo de partes adquirido para cada equipo o solución. En el momento que el servicio afectado se recupera, el incidente se podrá dar por solucionado.
4) Gestión de reemplazo de partes. En caso de presentarse alguna falla de hardware, se debe contemplar la gestión del reemplazo del equipo afectado por uno funcional igual o similar para reestablecer el servicio. Todos los equipos amparados deberán estar bajo contrato directo con el fabricante para que en caso de fallas se puedan sustituir acorde al esquema de reemplazo.

ATENCIÓN DE INCIDENCIAS:

Para la atención de incidencias en la operación se requieren los siguientes tiempos por parte del proveedor:

INCIDENTE	**TIEMPO DE NOTIFICACIÓN**	**TIEMPOS DE RESPUESTA**	
		Nivel 1	**Nivel 2**
• Crítico	• 15 min	• 30 min	• 1 hora
• Alta	• 30 min	• 1 hora	• 1 hora
• Media	• 4 horas	• 6 horas	• 12 horas
• Baja	• 8 horas	• 12 horas	• 24 horas

A continuación, se describen las prioridades de los incidentes:

• **Prioridad Crítica:** Situación que se presenta y genera pérdida total del servicio en el ambiente de producción por indisponibilidad de todas las componentes críticas del mismo. La afectación genera un impacto catastrófico para el negocio.

• **Prioridad Alta:** Situación que se presenta y genera impacto mayor para el negocio sobre el servicio por indisponibilidad de algunas componentes críticas del mismo.

• **Prioridad Media:** Situación que se presenta y genera un impacto moderado para el negocio por degradación de algunas componentes del servicio.

• **Prioridad Baja:** Situación que se presenta pero que no genera afectación del servicio. Se trata de un evento que no impide en forma alguna la operación y el impacto para el negocio es menor.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

Respecto del servicio de mantenimiento se debe contemplar que:

a. Los mantenimientos preventivos están orientados y destinados a la conservación de equipos, elementos o accesorios que hacen parte de la solución, mediante la realización de actualizaciones de firmware y/o sistema operativo base en la última versión estable liberada por el fabricante, revisión lógica y física, limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, manteniendo la solución actualizada y en buen funcionamiento, minimizando la ocurrencia de problemas o fallas.

b. Los mantenimientos correctivos están orientados a corregir los defectos observados en los equipos, elementos o accesorios que hacen parte de la solución y que ocasionan un mal funcionamiento o interrupción del servicio; las actividades asociadas a un mantenimiento correctivo deben ser ejecutadas en el menor tiempo posible a fin de subsanar los problemas presentados y que afectan el normal funcionamiento de los componentes.

c. Al finalizar cada uno de los mantenimientos realizados, de debe presentar en un término no mayor a tres (3) días un informe de servicio en el que como mínimo se mencione las actividades realizadas, posibles problemas identificados y soluciones aplicadas para subsanar o mitigar la ocurrencia de estos. De manera explícita se debe hacer referencia a si se realizó cambios y/o actualización en elementos de hardware, actualización de configuraciones y/o actualización de software.

d. Se debe hacer mínimo un (1) mantenimiento preventivo por año de todos los dispositivos durante el tiempo de la garantía, para lo cual el proveedor entregará un cronograma con la proyección de ejecución de dichos mantenimientos, previa revisión y aprobación de la entidad, de tal manera que no se vean afectados los servicios ni la seguridad del Instituto.

e. Las actividades propias de la ejecución del mantenimiento y garantías no afectarán la continuidad de la operación y funcionamiento de los componentes de la solución que no requieran intervención.

Importante: Los servicios de garantía y soporte se entienden incorporados en el precio final de los bienes a adquirir.

ITEM 4 – SERVICIOS DE INSTALACION, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO		
Ítem	Característica	Requerimiento técnico mínimo
4.1	Generalidades	Para la implementación, instalación, configuración y migración de la solución se debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por el fabricante y además tener en cuenta las condiciones que se indican a continuación: a. Todos los bienes y/o dispositivos que hacen parte de la solución deben ser instalados, conectados, configurados e integrados a la plataforma tecnológica de la Entidad. b. Los requerimientos y entregables que se contemplan respecto de la implementación de la solución, se deben dar en máximo noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y deben realizarse de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante, teniendo en cuenta una arquitectura de red segura. Todos los costos que se deriven de las actividades de implementación están a cargo del proveedor. c. La implementación culmina una vez se han ejecutado todas las actividades planificadas

		para llevar a cabo la instalación y configuración, prueba y puesta en funcionamiento de la solución, como la transferencia de conocimiento que conforma la solución; se debe hacer entrega a la entidad del(los) documento(s) o carta(s) de soporte de garantía en los cuales de manera clara y explícita quede expresada la titularidad sobre los bienes adquiridos, fecha(s) de inicio y terminación del periodo de soporte y garantía, número de mantenimientos preventivos, fecha de los mismos y el alcance que tiene el soporte. d. Debe incluir manuales de instalación y operación en físico y/o en digital. Se debe entregar junto con el informe de configuración inicial el plano de ubicación de los bienes. e. Todos los componentes ofrecidos deberán entregarse con la versión más reciente y estable de software y/o firmware. f. Requerir a la Entidad con antelación, toda la información que necesaria para proceder con la instalación y configuración de cada uno de los componentes que hacen parte de la solución. g. Realizar la instalación y configuración de los bienes en cada una de las instalaciones de la entidad, de acuerdo a lo indicado en la tabla No. 2 del presente documento. No obstante, se aclara que se puede presentar modificación en la ubicación de elementos a instalar y/o en las cantidades, siempre dentro de las ciudades relacionadas en la tabla No. 2. h. Realizar la instalación de los bienes que hacen parte de la solución adquirida de acuerdo con el cronograma elaborado por el proveedor y aprobado por la Entidad en las condiciones técnicas establecidas por el fabricante, y en conjunto con el equipo minino de trabajo establecido para la instalación, configuración y puesta en marcha en los racks destinados para tal fin. La instalación y configuración de la solución termina cuando el hardware y software se encuentran correctamente instalados y están listo para proceder con la ejecución de las pruebas, para lo cual se debe realizar la entrega de un informe de instalación y configuración en los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de las actividades de instalación y configuración, el cual como mínimo debe contemplar: - Actividades de instalación realizadas - Actividades de configuración realizadas - Datos de configuración inicial - Plano de ubicación de los dispositivos - Recomendaciones **PRUEBAS:** Teniendo en cuenta que esta actividad inicia una vez se ha realizado la instalación y configuración de la solución adquirida, con la ejecución de las pruebas se busca validar el correcto funcionamiento de las características identificadas para la solución; por ende, se debe: a. Ejecutar y hacer seguimiento a las pruebas que demande la instalación y configuración de la solución adquirida, de acuerdo con las actividades consignadas en el plan de trabajo y considerando los requerimientos y recomendaciones establecidas por el fabricante para tal fin. b. Ejecutar y hacer seguimiento a las pruebas que demande la instalación y configuración de los componentes (individuales), de acuerdo con las actividades consignadas en el plan de trabajo y considerando los requerimientos y recomendaciones establecidas por el fabricante para tal fin. c. Realizar los ajustes de configuración requeridos contemplando los resultados de las pruebas realizadas. La prueba termina cuando los resultados de las mismas evidencian que la solución se encuentra correctamente instalada y configurada. Al terminar la prueba se realiza la entrega de un informe en los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de las actividades de prueba, el cual como mínimo debe contemplar: - Pruebas realizadas a la solución - Ajustes realizados a la configuración inicial - Configuración final - Recomendaciones 1. **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** Contemplando que esta actividad inicia una vez han culminado las pruebas planificadas y su resultado ha sido satisfactorio se debe: a) Poner en funcionamiento la solución. b) Realizar un monitoreo del funcionamiento de la solución durante un periodo que se acuerde de manera conjunta con la Entidad, pero que no sobrepase los noventa (90) días de duración de la implementación, ni tampoco inferior a dos (2) semanas. c) Entregar a la Entidad informe de la puesta en funcionamiento de la solución.

		TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: La transferencia de conocimiento es el conjunto de actividades que se planifiquen y ejecuten a fin de difundir conocimientos, experiencia y habilidades para facilitar todas las acciones que conlleva la administración, operación, mantenimiento y soporte de la solución. En relación con la transferencia de conocimiento se debe tener en cuenta: a. Se puede adelantar de manera simultánea con las demás actividades de implementación. b. Una intensidad mínima de veinte (20) horas. c. Se realiza de manera presencial (en las instalaciones de la entidad) y/o virtual, contemplando una participación de mínimo tres (3) personas. d. Se debe hacer entrega de material físico y digital complementario a los manuales y/o catálogos de los que se ha hecho entrega para la solución. e. Se debe acordar con la entidad las fechas y horas en que se adelantará la actividad. f. Las transferencias de conocimiento deberán realizarse en idioma español. **DOCUMENTACIÓN:** a. La entrega de los documentos (versión preliminar y final) se deberá realizar hasta las 4:00 pm del día acordado con la Entidad. En el evento que se envíe la información después de las 4:00 pm, se tomará como un día de incumplimiento. b. La ausencia de respuesta a cada una de las solicitudes formales o la no entrega de la documentación exigida en los tiempos establecidos será contabilizada como un incumplimiento.
4.2	Equipo de trabajo mínimo requerido	Se debe garantizar todo el personal (profesional y técnico) necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico. Este personal estará bajo cuenta y riesgo de quien suministra los bienes y presta los servicios requeridos, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna por parte de la entidad, ni con éste ni el personal a su cargo. En consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de la entidad. Como mínimo se debe contar con el personal que se menciona a continuación, el cual debe cumplir con los requisitos de perfil y disponibilidad establecida; sin embargo, como ya se mencionó, se debe disponer de todo el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual con la calidad y oportunidad requerida en cumplimiento de las obligaciones pactadas y contemplando los acuerdos de niveles de servicio establecidos.

CARGO	CANT.	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICAC MÍNIM ESPERA
Gerente de Proyecto	1	Título Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, NBC: Ingeniería de Sistemas Ingeniería Telemática Ingeniería de Computación Ingeniería de Software Ingeniería Electrónica Ingeniería de Telecomunicaciones Ingeniería Industrial Administración Informática Administración de Sistemas y/o afines Especialización o maestría en alguna de las siguientes áreas o áreas afines, Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Gerencia de Proyectos Informáticos Certificación vigente en, Project Management Professional PMP	Tres (3) años de experiencia específica en dirección de proyectos de implementación de Switches o redes LAN y/o WAN o infraestructuras TICs Experiencia general de mínimo cinco (5) años a partir de la tarjeta Profesional	100%
Ingeniero de implementación	1	Título Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, NBC: Ingeniería de Sistemas Ingeniería Telemática Ingeniería de Computación Ingeniería de Software Ingeniería Electrónica Ingeniería de Telecomunicaciones Ingeniería Industrial Administración Informática Administración de Sistemas Con certificación en: El ingeniero debe aportar certificación vigente expedida por el fabricante para prestar los servicios de implementación de la solución oferta	Tres (3) años de experiencia específica en dirección de proyectos de implementación de Switches o redes LAN y/o WAN	100%

Sobre el personal requerido se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Entregar a la Entidad, las hojas de vida (con los respectivos soportes documentales vigentes y legibles respecto de documentos de identificación, formación académica y experiencia profesional) del equipo mínimo de trabajo que empleará en la ejecución del contrato.
b. Respecto de la documentación en mención se debe contemplar:
1) En cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003, se debe contar con certificación expedida por la entidad que regule el ejercicio de la profesión (no mayor a 30 días), en donde indique la vigencia de la matricula o tarjeta profesional para ejercer la profesión de ingeniería.
2) Se debe contemplar que para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá haber realizado la presentación previa del equipo de trabajo ofertado, el cual deberá corresponder a los perfiles condiciones acreditadas en la propuesta.

c. Informar previamente a la Entidad todo cambio que se pretenda realizar de un miembro del equipo de trabajo. Dicho cambio debe ser avisado con quince (15) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de verificar el perfil del nuevo profesional.

d. Para cambio de cualquier integrante del equipo de trabajo, debe haber aprobación previa por parte de la Entidad y su reemplazo debe cumplir con el perfil establecido.

e. Se debe contemplar el proceso de empalme con el nuevo miembro del equipo de trabajo. La duración del proceso de empalme o transferencia de conocimiento será de mínimo cinco (5) días hábiles, para garantizar el servicio, contemplando realizar la contextualización sobre el servicio a toda persona que ingrese durante la ejecución del contrato.

El personal a que se hace mención deberá portar el carné con foto en un lugar visible que lo identifique como empleado de quien ejecuta el contrato.

Se adjunta documento Formato FR-1604-GCON-54-ANEXO TÉCNICO

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

43222600	**43**	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	**22**	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**26**	Equipo de servicio de red
43223300	**43**	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	**22**	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**33**	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
43221700	**43**	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**22**	Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	**17**	Equipos y componentes de redes fijas
81112200	**81**	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**11**	Servicios informáticos	**22**	Mantenimiento y soporte de software

1.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	x
Suministro	
Prestación de servicios (diferentes a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	X
Obra	
Otro (Indique cual) _____	

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

1.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.051.306.196)** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: El valor de la oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, transporte, cargue, descargue, seguros, logística, entrega en sitio, instalación y demás gastos asociados, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

1.8.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los siguientes Certificados de Recursos:

N° DEL CR	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
CR 26-0139/001	**03/03/2026**	6A-9-SUBDIRECCION PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO	PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-FNGRD 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025.	$ 18.478.869
CR 26-0139/002	**03/03/2026**	6A-9-SUBDIRECCION PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO	PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-FNGRD 9677001	DECRETO LIQ 1621 2024.	$ 1.032.827.327

CAPÍTULO II

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás

normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. (Para mayor información el SECOP II ofrece el manual de "creación de Proponente plural").

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007- Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, ley 1882 de enero de 2018, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso licitatorio.

2.3. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS,

El **FNGRD,** a través de la **UNGRD** se reservan el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionan o aclaran las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que en una misma adenda el FNGRD, a través de la UNGRD pueden modificar varias secciones del pliego de condiciones.

Todas las adendas que publique el **FNGRD** a través de la **UNGRD** en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego, los formatos, anexos y las adendas deberán ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si el FNGRD ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en el área de trabajo del Proceso de Contratación en una sección del formulario de la oferta llamada "Modificaciones". Allí el usuario puede consultar las adendas haciendo clic en "Detalles". Además, los proveedores recibirán un correo electrónico con la notificación correspondiente. El SECOP II no le permitirá al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por el FNGRD al Proceso.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido del pliego de condiciones, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente el FNGRD, por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

2.4 ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural aceptan y declaran expresamente:

1. Que mantiene vigente su oferta por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.
2. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: **(i)** El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; **(ii)** Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
3. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
4. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
5. Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad al FNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente al FNGRD para verificar toda la información aportada.
6. Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.

7. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

2.5 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

2.5.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II le permitirá a el FNGRD abrir el sobre habilitante inmediatamente. El sobre técnico se podrá abrir después de que el FNGRD admitida y confirme a los oferentes en el sobre habilitante.

Una vez se haya abierto los sobres de las ofertas presentadas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, al cual informa la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

El sobre económico solo puede ser abierto por el FNGRD después de publicar el informe de evaluación.

Las propuestas que no hayan sido presentadas a través de la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARAN; por lo tanto, no se evaluaran.

2.6 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta deberán surtir dicho trámite a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo estos pasos:

- Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.
- El SECOP II le mostrará una ventana con la oferta presentada. Debe hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.
- Finalmente, verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

2.7 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En desarrollo del presente proceso de contratación y conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se informa a todos los interesados que, en caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II que impida la presentación oportuna de ofertas, deberán actuar de manera diligente conforme a las orientaciones del protocolo vigente.

Una vez detectada la falla, el proponente deberá reportar de inmediato la situación a través del área de mensajes del proceso en la plataforma, y comunicar el hecho a la Entidad contratante mediante correo electrónico dirigido a: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co

Se recomienda a los proponentes consultar el procedimiento completo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para estos eventos, disponible en su sitio web oficial.

Por lo anterior, y en caso de que se presente esta situación, se procederá a aplicar el protocolo vigente dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

2.8 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio del FNGRD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el FNGRD en cualquier momento, hasta la adjudicación. El FNGRD analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El FNGRD tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el FNGRD, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

2.9 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta la posibilidad de limitar la participación en procesos de selección a las MIPYMES, se advierte que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.051.306.196).**

Este valor supera el equivalente en pesos colombianos a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $125.000), equivalencia establecida conforme a la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto corresponde a $511.708.497 M/CTE.

En consecuencia, no se cumple con el umbral previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibídem, por lo cual **no es procedente limitar la participación en este proceso de selección exclusivamente a las MIPYMES**

2.11 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse “La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano”.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: “Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

CAPÍTULO III

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los Procesos de Selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección Abreviada**-**Subasta Inversa**, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

El literal a) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, señala que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de ***Subasta Inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Las Entidades Estatales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual, en virtud de ello, Colombia Compra Eficiente desarrollo el módulo de selección abreviada por subasta inversa en la plataforma SECOP II, por lo cual podrá realizarse de manera electrónica.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"* y prevé que *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". Sin embargo, se determinó que los elementos requeridos por el FNGRD, conforme al análisis efectuado en el capítulo "Descripción de la necesidad" de los estudios previos del presente proceso,* ***no se encuentran incluidos dentro de los Acuerdos Marco de***

***Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**.*

El procedimiento para la subasta inversa será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; se aclara que, dentro de los proponentes habilitados, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio más bajo, si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica del presente proceso, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el estudio previo.

Finalmente, cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.2 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015**, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto del FNGRD. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el **parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto**, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015:

La Entidad, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para

aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del Contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de igual forma el artículo 5 de la misma ley hace referencia al principio de selección objetiva y con el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una Subasta Inversa.

4.2. REQUSITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que se realiza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el FORMATO publicado para el proceso de selección.

El proponente aportará debidamente suscrito el formato **"Carta de Presentación de la Propuesta FR-1604-GCON-94"** anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Este formato deberá aportarse debidamente firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consocio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En el formato de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato hasta su liquidación.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa que conoce, acepta y cumplirán con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el **Formato FR-1604-GCON-54-Anexo Técnico** y demás documentos del proceso de selección. Esto por cuanto la información Técnica NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas exigidas, razón por la cual SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar, bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o con el contratante, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: I) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; II) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados a la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD en el curso del proceso; III) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso IV) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.2.2. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DEL CONTROL:

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el FORMATO DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma

SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. **Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.**

4.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente y lo contemplado en los documentos previos del proceso. **Adicionalmente**, el proponente deberá aportar el formato FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

En caso de ser adjudicatarios, deben formalizar su inscripción en el Registro Único Tributario—RUT.

4.2.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de

constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

4.2.3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

4.2.4. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

B) **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal

en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente, el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

  - Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
  - Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

- Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

  Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de

cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

4.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 *"garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los tres beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

La póliza a constituir deberá ser de aquellas existentes a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Sin embargo, los errores contenidos en esa

garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD tomará para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

4.2.6. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente, persona jurídica debe presentar el formato *"Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona jurídica- FR-1604-GCON-95"* suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se debe aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

No se podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

En todo caso, cuando se acredite el estado al día con el Sistema Integral de Seguridad Social mediante revisor fiscal, se deberá aportar copia de su cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato "Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona jurídica- FR-1604-GCON-95".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe presentar el formato "Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona natural- FR-1604-GCON-96"

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado los formatos señalados en los numerales anteriores, y cumplir con las condiciones indicadas en estos.

4.2.7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

4.2.8. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

4.2.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho boletín actualizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se verificarán los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

4.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de julio 02 de 2021, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

4.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, persona natural o jurídica o integrantes del consocio o unión temporal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

La fecha de **expedición** del certificado de Registro Único de Proponentes-RUP, **no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá **estar vigente, actualizado y en firme hasta antes de la adjudicación**, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD**,** para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

4.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes-RUP, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

a):Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente con la Responsabilidad 48 responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico, con fecha de generación reciente a la presentación de la propuesta.

b) El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

NOTA 1: Para todos los efectos, las empresas constituidas entre enero de 2026 y la fecha de presentación de la propuesta, deberán aportar los estados financieros de apertura a fin de realizar la correspondiente verificación financiera.

De acuerdo con las actividades propias de la UNGRD se realizó el estudio de mercado para la definición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional (*Estudio Indicadores Financieros y Organizacionales*), mediante el cual se lleva a cabo en el marco del proceso de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "ADQUIRIR LA INFRAESTRUCTURA DE SWITCHES DE RED, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN, PARA ACTUALIZAR LOS COMPONENTES DE RED LOCAL Y DE ÁREA AMPLIA, MEJORANDO LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL IDEAM, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 9677-PPAL001-162-2026 CELEBRADO ENTRE EL FNGRD Y EL IDEAM, ". con el fin de establecer los Requisitos Habilitantes de Carácter Financiero aplicables al pliego de condiciones. Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación".

NOTA 1: Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3. Renovación y firmeza del RUP (…) *El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del*
sistema de subasta (…)

NOTA 2: En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el RUP para poder participar en este proceso de selección.

4.3.2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

b. Los Estados Financieros comparativos del último año fiscal, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

c. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros del último año fiscal que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana.

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo de Contratación previo a la evaluación financiera

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia

deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

NOTA 2: Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los Documentos del Proceso deben contener la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma**: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La Traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

- **Fecha de corte de los estados financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN	ANÁLISIS DEL INDICADOR

		SOLICITADO	
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 68%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,2 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad (futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

4.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 20% Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Nota 1: Para el indicador de capital de trabajo siendo un índice de Valor Absoluto, se realizará el cálculo mediante la aplicación del mediante Sumatoria simple, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra en el manual de requisitos habilitantes

CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

4.5. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para efectos del presente proceso la capacidad financiera del proponente que acredite la calidad de MIPYME, estarán asociadas a los indicadores resultantes definidos en los numerales 4.1 y 4.1.1 del presente documento.

4.6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Transcurrido el término de verificación de los requisitos habilitantes se publicará el informe de evaluación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes ofertados cumplan con la ficha técnica establecida para el proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PARA HABILITACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE
VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE
VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE

RESULTADO	HABILITADO PARA PUJA DINÁMICA SUBASTA ELECTRONICA

4.6.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que se debe realizar para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el estudio, en la invitación y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

4.6.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El ley proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, para tal efecto el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el proceso de selección, en cuanto a inscripción y clasificación.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. El proponente debe acreditar experiencia especifica habilitante mediante la presentación de certificaciones de contratos, cuyo objeto y/o alcance versen sobre: Suministro y/o venta de switches de red, incluidos los servicios de instalación y/o configuración y/o puesta en operación

Los contratos con los que se busque acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y haber sido suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se deberá diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

- **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes **NO** acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS**, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos

4.6.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Mipymes en el sistema de compras públicas (conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026), teniendo en cuenta el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de estas empresas, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de

capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes, con el fin de promover su participación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente podrá allegar como máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares al de la presente contratación, expedida por entidades públicas, privadas o particulares y cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación. La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la Entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar. Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes. Para la acreditación en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

MIPYME: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las

personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Nota 1: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Tratándose de proponentes plurales, para empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2. Proponentes-RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$1.051.306.196	**600.44**

3. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, registrados en dos (2) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará **hasta el tercer nivel** en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, de forma conjunta.

UNSPSC	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
432226	(E) Productos de uso final	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	(22) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(26) Equipo de servicio de red
432233	(E) Productos de uso final	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	(22) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(33) Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
811122	(F) Servicios	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y	(11) Servicios Informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software

		Tecnología		
432217	(E) Productos de uso final	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	(22) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(17) Equipos y componentes de redes fijas

Nota 1: En caso de que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación *"Formato - Experiencia".*

Nota 4: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 5: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 6: El valor de los contratos certificados será convertido a SMMLV **A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE** y serán estos los salarios para tener en cuenta y cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se hará uso de la siguiente tabla:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500

Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Número del contrato (si tiene)
d) Objeto del contrato
e) Actividades u obligaciones adelantadas
f) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados
g) Fecha de inicio y terminación
h) Fecha de expedición de la certificación
i) Dirección y teléfono
j) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
k) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser **expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de experiencia correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
b) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato principal, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratante del contrato principal. (Con quien se celebró el contrato principal).
c) Copia del contrato principal.
d) Autorización del contratante principal por medio de la cual se autorizó el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta certificación donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, a través del contrato y el acta de liquidación o recibo final.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

4.7. REQUISITOS ADICIONALES

El proponente deberá acreditar certificación del fabricante de los equipos ofertados, con fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de cierre del proceso en la categoría de distribuidor autorizado o superior.

4.8. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en el SECOP II la lista de precios que está integrada en la plataforma, la cual no constituye un formato o anexo aparte, por ende, la oferta debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Adicional, los proponentes deberán diligenciar de forma completa el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el proceso.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El comité evaluador deberá verificar los siguientes aspectos en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA":**

- El **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** **se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación** por el proponente. En caso de que el proponente **no diligencie y/o modifique alguna casilla** del formato, la propuesta será **RECHAZADA**.
- El valor total ofertado en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, **so pena de RECHAZO** de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA".**
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos requeridos para la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- **Para efectos de verificación, se evaluará el VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA, sin embargo, el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA, no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO de la oferta.**
- **SI EL PROPONENTE EXPRESA ALGÚN TIPO DE AJUSTE O INCREMENTO A LOS VALORES DE LA OFERTA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

En caso de que el valor de la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II presente diferencias con el **Formato "OFERTA ECONÓMICA"**, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que

haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.

Para efectos de verificación se partirá del **valor unitario** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, se efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. **El VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO,** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA 1: Para que el proponente realice su oferta económica, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios. Si el proponente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de **RECHAZO** de la oferta.

NOTA 2: La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se reserva la posibilidad de verificar las ofertas económicas presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 3: Será exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 4: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Solo efectuarán correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la

operación ha sido erróneamente realizada (cuando se presente un error en el cálculo, porque la operación haya sido realizada de manera errónea, es decir, cuando haya existido algún yerro en las operaciones matemáticas fundamentales: suma, resta, multiplicación o división)

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en el **Formato-OFERTA ECONÓMICA** serán corregidos por la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la oferta. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos, impuestos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

5. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados.

Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el pliego de condiciones para las comunicaciones.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD podrá solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados en el proceso de selección, trámite que se entenderá de la misma forma que una subsanación.

Frente a los aspectos subsanables la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se atenderá lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo

5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:´

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)"

De igual forma la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD para el procedimiento de subsanación se ceñirá a las directrices sobre la subsanación de ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación establecidos por Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO V

6. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica y adjudicación del proceso de selección se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y cumplan con la ficha técnica.

El régimen jurídico aplicable para la modalidad de subasta electrónica será el previsto en la ley 527 de 1999, la ley 962 de 2005, el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la ley 527 de 1999 por mensaje de datos se entiende la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; así mismo los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Código General del Proceso.

El artículo 6 de la ley 962 de 2005 prevé: "Medios tecnológicos. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas".

6.1. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iníciales de los oferentes habilitados y a su verificación económica de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos de cada proceso de selección.

Llegada la fecha y hora, se procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: **1)** Tener conexión a internet estable y **2)** Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

6.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

• Acceso a través de sus propios recursos
• Conexión a internet estable
• Usuario y clave en el SECOP II
• Los oferentes habilitados a través de la mesa de servicio cuentan con los canales
• dispuestos por Colombia Compra Eficiente

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta electrónica no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la misma.

6.3. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA –PLATAFORMA SECOP II

El procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica es el siguiente:

- La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II, el porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL** de la **OFERTA ECONÓMICA,** por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en los términos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

- Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mencionado calculados sobre el lance más BAJO inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

- En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva el precio de descuento presentado inicialmente.

- De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*, el presente proceso se tendrá en cuenta el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL** de la propuesta la **OFERTA ECONÓMICA** y se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes.

- Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de TREINTA (30) minutos.

- La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL** de la **OFERTA ECONÓMICA**, con un margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección será mínimo de **tres (3 %)**, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

  NOTA: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del contratista.

- La subasta electrónica se desarrollará de **MANERA DESCENDENTE**, por lo cual, la plataforma tomará como valor inicial de la subasta el mayor porcentaje ofertado **sobre el valor total** de la **OFERTA ECONÓMICA** por los proveedores dentro de su oferta económica.

- Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar **sobre el valor total** de la **OFERTA ECONÓMICA** y respetar el margen de mejora establecido.

- La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces sea necesario el menor valor a partir del cual los oferentes realizaran sus lances. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.

- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad debe reiniciar la subasta (Art. 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).

- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*.

- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad requerirá al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección, dentro de los dos días siguientes a la realización del evento de subasta.

- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica solo será utilizado para efectuar los lances y no para presentar observaciones. Por cuanto la Entidad no las atenderá.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo **SOBRE EL VALOR TOTAL** de la **OFERTA ECONÓMICA.**

- En todo caso es responsabilidad del proponente comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

6.4. SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

6.5. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección

será mínimo de TRES PORCIENTO (3%) sobre el VALOR TOTAL de la OFERTA ECONÓMICA, Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes máximos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más alto, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

El porcentaje anterior se aplicará sobre el menor **VALOR TOTAL** ofertado, obtenido de la sumatoria de precios unitarios de las propuestas económicas diligenciadas en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA por los proveedores habilitados.

El valor antes mencionado es el valor de referencia para realizar los lances y se empleará únicamente para realizar la subasta electrónica y no corresponde al valor por el cual será adjudicado el proceso.

Como quiera que el valor de los lances se aplicará sobre el VALOR TOTAL de la oferta, este aplicará a cada uno de los valores unitarios ofertados.

El valor antes mencionado es el valor de referencia para realizar los lances y se empleará únicamente para realizar la subasta electrónica y no corresponde al valor por el cual será adjudicado el proceso.

Como quiera que el valor de los lances se aplicará sobre el **VALOR TOTAL** de la oferta, este aplicará a cada uno de los valores unitarios ofertados.

Los precios unitarios que se ejecutarán en el contrato, serán aquellos resultantes del proceso de subasta.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta.

En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Finalizada la audiencia de subasta electrónica, el adjudicatario acepta **valor total** de la **OFERTA ECONÓMICA definitiva**, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su lance final.

6.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SI EXISTE SOLO UN OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, si en el presente proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios

cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

6.7. OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS Y PORCENTAJE

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección deberá dentro del día calendario siguiente a la finalización de la SUBASTA INVERSA, presentar en la sección "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual, ajuste del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** aplicando proporcionalmente el porcentaje de descuento resultante de la subasta a todos y cada uno de los ítems que hacen parte de dicho anexo.

6.8. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance del FNGRD, se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la el FNGRD requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la ordenadora del gasto, la adjudicación o el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el proceso a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, el FNGRD podrá optar de manera motivada, por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

CAPÍTULO VI

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del o de los Contratos que resulten del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"*. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el Cronograma del proceso de selección.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el FNGRD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

En los dos eventos anteriores, el FNGRD, mediante acto administrativo debidamente

motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. La adjudicación es irrevocable y obliga al FNGRD y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

7.1. INHABILIDAD POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el **literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El FNGRD declarará desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Si alguna de las propuestas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
5. Cuando el ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de que se presentará un empate entre dos o más oferentes, el FNGRD procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el **que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto

Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

9. CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
2. No presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, siempre que dicha situación no sea susceptible de subsanación dentro de los términos previstos. En caso de ser subsanable, la Entidad deberá requerir previamente al proponente; de no atender el requerimiento, se procederá a su rechazo.
4. No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5. Cuando la Entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
7. Cuando se presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o no sea susceptible de ser subsanada, o cuando revisados integralmente los documentos aportados la información resulte inconsistente.
8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría

General de la República o Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

10. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.
12. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, para lo cual las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
15. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
16. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido, supere el presupuesto oficial del proceso o el valor de referencia estimado para cada ítem, así como cuando el proponente no ofrezca o supere el valor del precio unitario establecido en el Formato de Oferta Económica.e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. h). Cuando la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos definidos para el presente proceso de selección (si aplica).
17. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus

integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y no se encuentre correctamente creado en la plataforma SECOP II conforme a la guía de constitución de figura asociativa establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
20. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
21. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
22. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar hasta el término previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
23. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
24. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
25. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
26. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
27. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
28. Cuando la Entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
29. Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha señalada en el cronograma para la adjudicación del presente proceso.
30. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
31. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el “Capítulo II Especificaciones técnicas”.
32. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas; o Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas. (Si aplica)

33. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.

34. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social

35. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	**x**
Suministro	
Prestación de servicios (diferentes a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	**x**
Obra	
Otro (Indique cual) _____	

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, para aprobación de la supervisión del contrato, un plan de trabajo donde se relacione la forma en la cual se cumplirá el objeto contractual, dentro del cual se incluyan las actividades a realizar (entrega, instalación, configuración, hoja de vida del personal técnico y especializado, y demás requeridas para las soluciones indicadas en los Ítems 1, 2 y 3 de las especificaciones técnicas del anexo técnico), cronograma, responsables, número de personal vinculado y que se requerirá para la ejecución, y demás consideraciones necesarias para el cumplimiento total del objeto del contrato. Este cronograma deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación.

2. Entregar los bienes y prestar los servicios objeto del contrato en las instalaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en el Laboratorio de Calidad Ambiental ubicado en la ciudad de Bogotá, así como en las sedes relacionadas en la Tabla No. 2 “Sedes Implementación Switches”, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. El contratista deberá asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los switches objeto de la presente

contratación hasta su instalación definitiva, así como los costos asociados al transporte y desplazamiento del personal técnico requerido para la ejecución de las actividades.

3. Proponer, documentar, asesorar e implementar soluciones y mejores prácticas para la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor del contrato, asimismo, debe presentar informes sobre los incidentes y soluciones generadas en cada uno de los casos presentados.

4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo técnico, los cuales hacen parte integral del presente proceso, al igual que los lineamientos y directrices que sean impartidas por la supervisión del contrato.

5. Realizar las transferencias de conocimiento (mínimo 20 horas) de acuerdo con las condiciones y características de cada componente, previamente expuestos. Al finalizar la ejecución de la operación, el contratista hará entrega formal al supervisor del contrato o quien éste delegue de toda la documentación técnica generada o actualizada de las soluciones implementadas y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos, instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato. La instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos y licenciamientos establecidos para la solución objeto del contrato, debe incluir la transferencia de conocimiento (mínimo 20 horas) y capacitación de hasta 6 personas designados por la supervisión por cada solución ofertada, necesaria para la administración de la totalidad de herramientas que integran la solución. La temática deberá ser construida y presentada por el contratista, conteniendo los temas necesarios para la apropiación técnica del proyecto y deberá ser aprobada por el supervisor del contrato. Igualmente, debe entregar en medio escrito y magnético los diagramas de instalación de la solución implementada.

6. Garantizar el correcto manejo de la información de tal forma que se garantice la no divulgación y no revelación de la información que se obtenga del presente proceso.

7. Suministrar el personal técnico y especializado que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, sin que se genere costo adicional para la Entidad, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato.

8. Firmar el respectivo acuerdo de confidencialidad, seguridad y privacidad de la información que garantice la no divulgación y no revelación de la información que se obtenga del presente proceso y que haya sido entregada por la supervisión del contrato para la debida ejecución del contrato.

9. Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo durante la vigencia del contrato.

10. Realizar la entrega de todos los equipos y elementos ofertados nuevos, originales u homologados por el fabricante. No se admitirán equipos o componentes usados así sean reconstruidos en fábrica (refurbished) (remanufacturados).

11. La solución deberá permitir la integración con herramientas de correlación de eventos para diagnóstico y solución de problemas (para todos los componentes de la solución).

12. Configurar y optimizar la red garantizando las velocidades indicadas, entregando al supervisor del contrato o a quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de la solución implementada (manuales de instalación, configuración, uso de los equipos y recomendaciones específicas para mantener las condiciones óptimas de operación) y un informe detallado sobre el estado final del proyecto.

13. Garantizar que todos los equipos entregados cuenten con certificaciones, reconocidas que respalden su calidad, rendimiento y sostenibilidad ambiental.

14. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio en modalidad 24x7, así como disponer de canales de comunicación efectivos para la atención de requerimientos. Igualmente, deberá establecer y cumplir con tiempos de respuesta definidos frente a cualquier tipo de incidente o inconveniente, con el fin de asegurar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

10.1.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
5. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
7. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución de este.
8. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad

con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales

10. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

11. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

12. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD y el FNGRD

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.

17. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.

18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

19. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

20. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

21. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neogestión en el proceso de Tecnologías de la información.

22. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

23. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD"*.

24. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba, gestione, produzca o conozca directa o indirectamente, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, en desarrollo y ejecución del contrato inclusive hasta su liquidación y de forma indefinida, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.
25. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD.
26. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

10.1.1.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
3. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de forma adecuada y oportuna, observando los principios y normas sobre supervisión y transparencia.
5. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
6. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1.4. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1.5 De conformidad con lo establecido en el convenio No. 9677-PPAL001-162-2026 celebrado entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM IDENTIFICADA CON NIT.830.000.602-5, el IDEAM debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Designar de manera escrita los supervisores del contrato que se suscriba, quienes deberán remitir los informes de supervisión al comité técnico administrativo del convenio.
2. Realizar la supervisión técnica del contrato que se suscriba en cumplimiento de su objeto, de conformidad con las directrices definidas por el comité técnico-administrativo del convenio No. 9677-PPAL001-162- 2026, teniendo en cuenta la especificidad del objeto contratado.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.051.306.196)** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: El valor de la oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, transporte, cargue, descargue, seguros, logística, entrega en sitio, instalación y demás gastos asociados, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

12. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (FNGRD), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos parciales, de acuerdo a la entrega de los productos y servicios contratados, así:

1. Pago del 50% del valor del contrato, a la entrega de los equipos adquiridos en las sedes relacionadas en la tabla No. 2.
2. Pago del 50% del valor del contrato, al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los equipos adquiridos, correctamente instalados, configurados y en operación, que será evidenciado con el acta correspondiente, debidamente firmada por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro**, f)** Copia del RUT

actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica deberá enviarse al correo noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los productos y servicios objeto de la presente contratación, deberán ser entregados, instalados y configurados en el data center del IDEAM, ubicado en la ciudad de Bogotá y en las sedes relacionadas en la tabla No. 2 del presente documento y anexo técnico.

15. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El seguimiento y control del contrato será ejercida a cargo del supervisor del contrato o por quien designe el Ordenador del Gasto. Así mismo se designará un supervisor por parte del IDEAM quienes junto con el designado por el FNGRD/UNGRD serán los intermediarios entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

16. GARANTÍAS

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, y que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	En ningún caso inferior a doscientos salarios Mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	La vigencia de esta garantía se otorgará por el término de ejecución del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre al asegurado de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al asegurado por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir al asegurado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al asegurado, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a terceros.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS.** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

16. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

17. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercida por Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre

el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

18. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del contratista. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el contratante al ser consumidor del servicio. En tal sentido, en el valor total del contrato se deberá incluir el valor por concepto de IVA.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

20. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el cual indica que "*La expedición de los actos administrativos que se genere por virtud y/o consecuencia de la contratación que adelante la Fiduciaria, entre ellos la aplicación de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 serán expedidos por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (…)*

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, se podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1. **IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO**

a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de

declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la UNGRD/FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para la UNGRD/FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte del FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

.

17. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C Avenida Calle 26 # 92-36 Piso 2, Edificio Gold 4.

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados cualquier información que el contratante le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el FNGRD/UNGRD.

El FNGRD/UNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El contratista y el FNGRD/UNGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de

terminación del contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes ci viles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

g) El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y

el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato.

m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

21. TERMINACIÓN

El contrato de prestación de servicios se dará por terminado y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis de riesgo del proceso (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015), buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto, este se presenta en documento Excel anexo. **Ver documento anexo: *"Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos procesos de selección o contratación"*.**

24. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

25. SARLAFT

El PROPONENTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el PROPONENTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CAPITULO VIII

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, el FNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos

Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el PROPONENTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CAPITULO VIII

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, el FNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

CAPITULO IX

27. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

ANA MILENA PRADA URIBE
Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo UNGRD
Ordenador Del Gasto FNGRD
Resolución N° 0937 del 2025

Proyectó: *Camila Torres/ Abogada GGC* ***CT***
Revisó y aprobó: *Silvia Juliana Saavedra/ Abogada GGC SJSA*
Gabriel Fernando Poblador/ Abogado Contratista SG GFPL
José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC ***JLAE***
Carlos Alberto Chinchilla / Abogado Contratista SG- GGC ***caci***
Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD.